



**UNIVERSIDAD MICHOACANA DE  
SAN NICOLAS DE HIDALGO**

-----  
**FACULTAD DE CONTADURIA Y  
CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**



## **IMPORTANCIA DE LA EMPRESA AGRICOLA EN LA ACTUALIDAD**

**TESINA**

**PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADO EN CONTADURIA**

**PRESENTA:**

**LETICIA GUADALUPE LOPEZ SOTO**

**ASESOR:**

**C.P MARICELA MORFIN AMEZQUITA**

**MORELIA MICHOACAN, JUNIO DE 2011**

*"CUANDO QUIERES REALMENTE UNA COSA TODO EL UNIVERSO CONSPIRA  
PARA AYUDARTE A CONSEGUIRLO... "*

*PAULO COHELO*

**AGRADECIMIENTOS:**

*Primeramente quiero darle gracia a dios por darme la vida y permitirme llegar a este momento tan importante en mi vida.*

*A mis padres Leticia Soto Zaragoza y Pablo López Lemus, por su apoyo incondicional en esta y todas las etapas de mi vida son las personas más importantes GRACIAS POR SU APOYO sin ustedes no hubiera sido posible*

*A mis hermanos y sobrino Pablo, Juan Carlos, Miguel Ángel y Mayra Alejandra, Danny por ayudarme tanto afectiva y económicamente, por estar conmigo siempre y por de alguna forma también ser mi apoyo por compartir conmigo alegrías, enojos, tristezas, regaños.*

*A mis amigos que compartieron conmigo muchos momentos importantes, a mis compañeros de despacho que más que compañeros son amigos de los cuales eh aprendido muchas cosas, a mi tío José Luis Soto por compartir experiencias y aconsejarme, y a todos y cada uno de la personas que estuvieron conmigo en este proceso y me apoyaron.*

**INDICE****UNIDAD 1****GENERALIDADES DE LA EMPRESA AGRICOLA**

1.1	Introducción.....	6
1.2	La empresa definiciones.....	7
1.3	Elementos de la empresa.....	8
1.4	Clasificación de las empresas.....	9
1.5	Objetivos y fines de la empresa.....	12
1.6	Objetivos generales de la empresa.....	13
1.7	La contabilidad agrícola y su importancia.....	15
1.8	La actividad agrícola.....	16

**UNIDAD 2****SOCIEDADES DE PRODUCCION RURAL**

2.1	Origen.....	17
2.2	Constitución.....	19
2.3	Estatutos.....	20
2.4	Administración.....	22
2.4.1	Tipos de sociedad según responsabilidad.....	22
2.5	Capital social.....	23
2.5.1	Contabilidad de la empresa.....	23
2.5.2	Registros oficiales.....	23
2.5.3	Régimen Fiscal.....	23

**UNIDAD 3****ASPECTOS FISCALES DE LAS PERSONAS MORALES DEDICADAS A LA AGRICULTURA REGIMEN SIMPLIFICADO**

3.1 Impuesto sobre la renta.....	24
3.2 Impuesto al valor agregado.....	28
3.3 Impuesto empresarial a tasa única.....	29
3.4 Facilidades administrativas para personas morales del régimen simplificado.....	30

**UNIDAD 4****CASO PRÁCTICO**

4.1 Constitución de la sociedad.....	34
4.2 Pago provisional del primer semestre del ejercicio 2010.....	37
4.3 Pago provisional del segundo semestre del ejercicio 2010.....	44
4.4 Cálculo del impuesto anual .....	52
4.5 Estados financieros.....	60
<b>Conclusión.....</b>	<b>64</b>

## **1.- GENERALIDADES DE LA EMPRESA AGRICOLA**

### **1.1 INTRODUCCION**

La producción de alimentos ha tenido una importancia fundamental para el desarrollo de la humanidad. El cultivo de la tierra permitió el establecimiento de reservas de alimentos con los que hacer frente a los períodos de escasez, lo que amortiguó las catástrofes naturales. Asimismo hizo posible el incremento de las poblaciones y la concentración de las mismas en los primeros núcleos urbanos. También determinó la creación de riqueza y la acentuación del sentido de la propiedad. De este modo, a partir del desarrollo agrícola se estableció una jerarquización más profunda de las sociedades y se instauró una división del trabajo más estricta de la que había existido hasta entonces.

El desarrollo de la agricultura estuvo siempre vinculado al de la ganadería. La existencia de excedentes de alimento permitía mantener en las proximidades de los núcleos de población un número importante de cabezas de ganado, lo que aceleró el proceso de domesticación de muchas especies.

La producción agropecuaria introdujo profundos cambios en la vida humana que a partir de entonces quedó supeditada a los ciclos agrícolas y ganaderos. La necesidad de contabilizar la duración de los períodos de siembra, crecimiento y cosecha impulsó el desarrollo de la astronomía y el calendario. Asimismo, la medición de los campos hizo que se establecieran los principios de la geometría y las matemáticas. Los acontecimientos relacionados con la agricultura pasaron a tener un significado religioso y festivo, se crearon tradiciones y ritos y se forjó una cultura en torno a ellos.

## 1.2 LA EMPRESA DEFINICIONES

**Ricardo Romero**, autor del libro "Marketing", define la empresa como "el organismo formado por personas, bienes materiales, aspiraciones y realizaciones comunes para dar satisfacciones a su clientela" .

**Julio García y Cristóbal Casanueva**, autores del libro "Prácticas de la Gestión Empresarial", definen la empresa como una "entidad que mediante la organización de elementos humanos, materiales, técnicos y financieros proporciona bienes o servicios a cambio de un precio que le permite la reposición de los recursos empleados y la consecución de unos objetivos determinados" .

Para **Simón Andrade**, autor del libro "Diccionario de Economía", la empresa es "aquella entidad formada con un capital social, y que aparte del propio trabajo de su promotor puede contratar a un cierto número de trabajadores. Su propósito lucrativo se traduce en actividades industriales y mercantiles, o la prestación de servicios" .

**El Diccionario de Marketing, de Cultural S.A.**, define a la empresa como una "unidad económica de producción, transformación o prestación de servicios, cuya razón de ser es satisfacer una necesidad existente en la sociedad" .

**El Diccionario de la Real Academia Española**, en una de sus definiciones menciona que la empresa es una "unidad de organización dedicada a actividades industriales, mercantiles o de prestación de servicios con fines lucrativos".

### 1.3 ELEMENTOS DE LA EMPRESA

Las componentes de las empresas agropecuarias son Tierra, Trabajo y Capital. En la actualidad se incorpora un cuarto componente llamado "Gerenciamiento"

\* **TIERRA:** Es el principal recurso en las empresas agropecuarias con actividades extensivas. Al aumentar la intensidad de la actividad, el recurso Tierra deja de ser el más limitante dado que toman importancia el aporte de Capital y Trabajo. La intensidad de una actividad se mide por la relación del trabajo y capital aportado por unidad de superficie.

Trabajo + Capital

Intensidad = -----

Unidad de Superficie

\* **CAPITAL:** es el dinero inmovilizado en el negocio (hacienda, maquinarias, equipos, mejoras, capital de trabajo, etc.). En las empresas agropecuarias tradicionales, el mayor porcentaje del capital se encuentra inmovilizado en tierra.

\* **TRABAJO:** Una característica de la actividad rural es la alta proporción de trabajo familiar aportado a la empresa, relacionado con otras actividades industriales o de servicios.

\* **GERENCIAMIENTO:** habilidad del empresario en definir objetivos y tomar decisiones planificadas para alcanzar las metas propuestas



### 1.4 CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS

El avance tecnológico y económico ha originado la existencia de una gran diversidad de empresas. Estas pueden clasificarse desde diversos puntos de vista dependiendo del aspecto desde el cual se le considere. Así, existen las siguientes clasificaciones:

#### a) Según la procedencia del capital

Dependiendo del origen de las aportaciones de su capital y del carácter a quienes dirijan sus actividades, las empresas pueden clasificarse en:

- Públicas: en este tipo de empresas el capital pertenece al Estado y, generalmente, su finalidad es satisfacer necesidades de carácter social.
- Privadas: lo son cuando el capital es propiedad de inversionistas privados y la finalidad es eminentemente lucrativa.

Pueden ser nacionales, cuando los inversionistas son nacionales o nacionales y extranjeros, y transnacionales, cuando el capital es preponderantemente de origen extranjero y las utilidades se reinvierten en los países de origen.

#### b) Según la magnitud de la empresa

Es uno de los criterios más utilizados, y dice que de acuerdo con el tamaño de la empresa se establece que puede ser pequeña, mediana o grande; pero al aplicar este enfoque hay dificultades al establecer límites. Para hacerlo existen diversos criterios los más usuales son:

- Financiero: el tamaño de la empresa se determina con base en el monto de su capital.
- Personal ocupado: este criterio establece que una empresa pequeña es aquella, en la que laboran menos de 250 empleados; una mediana, aquella que tiene entre 250 y 1000 trabajadores; y una grande es aquella que se compone de más de 1000 empleados.
- Producción: este criterio califica a la empresa de acuerdo con el grado de maquinización que existe en el proceso de producción; así, una empresa pequeña es aquella en la que el trabajo del hombre es decisivo, o sea que su producción es artesana, en ocasiones puede estar mecanizada, pero generalmente la maquinaria es obsoleta y requiere de mucha mano de obra. Una empresa mediana puede estar mecanizada como en el caso anterior, pero cuenta con más maquinaria y menos mano de obra. La gran empresa es aquella que esta altamente mecanizada y /o sistematizada.
- Ventas: establece el tamaño de la empresa en relación con el mercado que la empresa abastece y con el monto de sus ventas. Según este criterio, una empresa es pequeña cuando sus ventas son locales, mediana cuando sus ventas son nacionales, y grande cuando cubre mercados internacionales.
- Criterio de Nacional Financiera: este es uno de los criterios más razonables para determinar el tamaño de la empresa. Para esta institución una empresa grande es la más importante dentro del grupo correspondiente a su mismo giro. La empresa chica es la de menor importancia dentro de su ramo, y la mediana es aquella en la que existe una interpolación entre la grande y la pequeña.

- Debe mencionarse que aunque los criterios anteriores son auxiliares para determinar la magnitud de la empresa, ninguno es totalmente correcto, pues no son aplicables a cada situación específica, ya que las condiciones de la empresa son muy cambiantes. Por otra parte, pueden servir como orientación al determinar el tamaño de la empresa.

### **c) Criterio Económico**

Las empresas pueden ser:

- Nuevas: se dedican a la manufactura o fabricación de mercancías que no se producen en el país, y que contribuyen en forma importante al desarrollo económico del mismo.
- Necesarias: tienen por objeto la manufactura o fabricación de mercancías que se producen en el país en cantidades insuficientes para satisfacer las necesidades del consumo nacional, siempre y cuando el mencionado déficit sea considerable y no tenga su origen en causas transitorias.
- Básicas: aquellas industrias consideradas primordiales para una o más actividades de importancia para el desarrollo agrícola o industrial del país.
- Semibásicas: producen mercancías destinadas a satisfacer directamente las necesidades vitales de la población.
- Secundarias: fabrican artículos no comprendidos en los grupos anteriores.

### **d) Criterio de constitución legal**

De acuerdo con el régimen jurídico en que se constituya la empresa, ésta puede ser: Sociedad Anónima, Sociedad Anónima de capital Variable, Sociedad de Responsabilidad Limitada, sociedad Cooperativa, Sociedad de Comandita Simple, Sociedad en Comandita por acciones y Sociedad en Nombre colectivo.

### **e) De acuerdo a la actividad o giro**

Las empresas de acuerdo al criterio de clasificación de la actividad que realizan o desarrollan se dividen en tres tipos o clases (pertenecen a las empresas de carácter privado), que son las siguientes:

#### **INDUSTRIALES**

La actividad primordial de éste tipo de empresas es la producción de bienes o productos mediante la transformación y /o extracción de materias primas. Son de dos tipos:

##### **Primarias**

- Extractivas: explotan los recursos naturales, ya sea renovables y no renovables, entendiéndose por recursos naturales todas las cosas de la naturaleza que son indispensables para la subsistencia del hombre. Ejemplos de este tipo de empresas son las pesqueras, madereras, mineras, petroleras, etc.
- Ganaderas: explotan la ganadería

- Agrícolas: explotan la agricultura.

### **Secundarias**

- Manufactureras: son empresas que transforman las materias primas en productos terminados, y pueden ser de dos tipos:

A. Empresas que producen bienes de consumo final. Por ejemplo: productos alimenticios, prendas de vestir, aparatos y accesorios eléctricos, etc.

B. Empresas que producen bienes de producción. Estas empresas satisfacen preferentemente la demanda de las empresas de consumo final. Por ejemplo: productoras de papel, materiales de construcción, maquinaria pesada, maquinaria ligera, productos químicos, etc.

- Construcción: se dedican a la realización de obras públicas y privadas.

### **COMERCIALES**

Son intermediarios entre productor y consumidor; su función primordial es la compra – venta de productos terminados en el lugar y monto adecuado (comerciantes). Son de tres tipos:

- Mayoristas: son empresas que efectúan ventas en gran escala a otras empresas (aquellas que venden a mayoristas o minoristas), que a su vez distribuyen el producto directamente al consumidor.
- Minoristas o detallistas: las que venden productos al menudeo, o en cantidades al consumidor.
- Comisionistas: se dedican a vender mercancía que los productores les dan a consignación, percibiendo por ésta función una ganancia o comisión.

El minorista puede comprarle directamente al mayorista o al productor. El comisionista por su parte, puede recibir mercancía directamente del minorista, del mayorista o bien del productor.

### **DE SERVICIO**

Son aquellas que brindan un servicio a la comunidad y que persiguen fines lucrativos.

- A personas: a este grupo pertenecen los técnicos, los que brindan un servicio a la comunidad y piden cierta remuneración ya que establecen un costo: taxistas, electricistas, plomeros, la enseñanza y comunicación, etc.
- A profesionistas: a este grupo se le asignan los despachos de contadores, los asesores, los consultores, y demás lugares en los que laboran los profesionistas y cobran por sus servicios.
- A empresas: aquí se incluyen las financieras, bancarias, hospitales, caja de bolsa, agencias de publicidad, etc.

### 1.5 OBJETIVOS Y FINES DE LA EMPRESA.

En una empresa los objetivos constituyen una parte fundamental ya que son los que guían los esfuerzos de ella, los que determinan las metas a las cuales se desea llegar, una empresa sin objetivos es como un barco a la deriva el cual se le debe encontrar su rumbo. Además, son un elemento motivante ya que al proponerse un fin dentro de la empresa los integrantes de ella se empeñarán en alcanzarlo.

Para el establecimiento de objetivos en una empresa se deben tener en cuenta ciertas áreas organizacionales las cuales son:

- Su posición e imagen en el mercado.
- Innovaciones.
- Productividad.
- Recursos Físicos y Financieros.
- Rentabilidad.

Para la caracterización de los objetivos se deben tener en cuenta los siguientes puntos:

- Deben ser claros y específicos
- Deben ser realizados por todas las personas que integran la empresa, porque ellos son los que tienen la responsabilidad de alcanzarlo.
- Necesitan una revisión permanente y periódica con el fin de ver la aplicación de medidas para alcanzarlos.
- Participan en la realización los niveles más altos con el fin de proporcionar una guía al comienzo.

No es nada fácil establecer objetivos ya que se debe identificar muy claramente la meta a conseguir. Los objetivos no deben ser generalizados tales como lograr optimizar los costos de producción por que realmente no significan nada. Lo que se debe hacer es darle un sentido muy específico a aquellos objetivos y definirlos en un intervalo de tiempo.

### 1.6 OBJETIVOS GENERALES DE LA EMPRESA

Los objetivos generales de la empresa son hechos con las motivaciones personales de los socios que deben responder a las áreas organizacionales.

Estos son:

- Objetivos de servicio.
- Objetivos económicos.
- Objetivos sociales.
- Objetivos de desarrollo.

- **OBJETIVOS DE SERVICIO**

El objeto de la empresa es el de suplir a la comunidad bienes y servicios con la máxima eficiencia posible. Estos bienes y servicios deben satisfacer las necesidades de la sociedad, al costo más bajo y que permita precios competitivos, de tal manera que el accionista obtenga ganancias.

- **OBJETIVOS ECONOMICOS**

Toda operación empresarial debe generar un dividendo económico con el fin de permitir la continuidad y permanencia de la empresa.

El dividendo económico es el reflejo de la medida de la satisfacción de las necesidades y de la eficiencia de la producción. Después de esto se deben formular objetivos para la disminución de gastos y para incrementar el excedente económico.

- **OBJETIVOS SOCIALES**

La empresa como fuente primordial de producción de bienes y servicios tiene la obligación de mejorar el bienestar de la comunidad. La sociedad espera que la empresa pague los salarios justos a sus trabajadores, pague a los proveedores, obtenga dividendos por la inversión, tenga calidad en sus productos y proteja el medio ambiente.

- **OBJETIVOS DE DESARROLLO**

Cuando una empresa tiene objetivos de desarrollo es que desea mayor efectividad en la producción. Los programas de desarrollo generan una gama de actitudes que diferencian la actividad del administrador profesional en diversas áreas tales como:

- Dirección General.
- Dirección Internacional.
- Administración.
- Economía.
- Finanzas.
- Comercialización.
- Producción.
- Informática.

### 1.7 LA CONTABILIDAD AGRICOLA Y SU IMPORTANCIA

La contabilidad agropecuaria es el punto de partida para obtener la información confiable sobre el entorno que involucra al proceso de la producción, estableciendo adecuados controles y reuniendo una adecuada información que sirva a éste para la toma de decisiones. Todo sector agropecuario debe hacer uso de la contabilidad, cualquiera que sea la importancia de su explotación, ya que así obtendría una mayor comprensión del resultado económico y a la vez tiene un mejor conocimiento para determinar si debe seguir en su cultivo actual, diversificarlo, combinarlo o arrendar la tierra.

La contabilidad agropecuaria se aplica también a otros fines tales como obtener información necesaria y correcta para cumplir con los requisitos del pago del impuesto de la renta; ayudar al finquero a planificar el mejoramiento de la infraestructura de su finca, con lo que éste tendrá mayor conocimiento sobre la gestión empresarial y la rentabilidad del negocio, de acuerdo a los beneficios obtenidos en la explotación. Asimismo, obtiene la información necesaria para hacer comparaciones entre periodos y determinar si ha habido errores que en el futuro pueden ser corregidos de acuerdo a las experiencias vividas, brindar la información necesaria para reunir los requisitos solicitados por los entes financieros para el trámite de créditos.

Las dificultades de la Contabilidad Agropecuaria.

La aplicación de Las normas de información financiera a las actividades agropecuarias plantea una serie de dificultades específicas a este tipo de actividad económica:

- Dificultad para identificar los gastos e ingresos familiares de los gastos e ingresos de la empresa.
- La actividad agropecuaria depende de ciertos factores difícilmente controlados por el hombre, entre ellos los climáticos.
- La valoración del costo de producción de los cultivos en tierra o en proceso dependen de la etapa de desarrollo del cultivo.
- El consumo directo de producto y la no remuneración monetaria del trabajo diario.
- La combinación de la agricultura y la ganadería que dificulta la determinación del costo de las actividades.
- Existencia de mano de obra familiar.

### 1.8 ACTIVIDAD AGRICOLA

La actividad agrícola sigue siendo la más importante de la economía nacional, por la contribución al producto interno bruto, como generador de divisas y como principal fuente de trabajo.

Objetivo de la contabilidad agrícola

La Administración en una empresa agropecuaria busca respuestas a las siguientes problemáticas:

¿Qué producir?

¿Cómo producir?

¿Cuándo producir?

Para tener un panorama respecto a esas tres interrogantes los empresarios necesitan de información correcta y oportuna, de cómo se están moviendo los mercados internos y externos para proyectarse sobre qué se va a producir y a que costos.

El Administrador obtiene esta información a través del sistema de contabilidad agropecuaria, la que pone a disposición del empresario para que se tomen las decisiones más acertadas y oportunas.

Debido a que en la agricultura los cambios en el mercado son frecuentes, el productor debe contar con técnicas de investigación y proyecciones que le faciliten hacer con frecuencia, modificaciones en los procesos de producción. El conocer cuáles son los propios costos de producción, la proyección y diversificación de nuevos cultivos, le ayuda a tomar mejores decisiones a la hora de determinar que les es más rentable producir.



## 2. SOCIEDADES DE PRODUCCION RURAL

### 2.1 ORIGEN

Uno de los principales retos que enfrenta el campo mexicano, era mejorar su organización económica. La falta de incentivos, el rezago tecnológico productivo y social, el estancamiento de los ingresos y prácticas consideradas fuera de la Ley, como el arrendamiento de tierra y contratos simulados, no son más que algunas de las causas del retraso del campo mexicano que afectaba directamente a los campesinos mexicanos.

Fue por ello que el Ejecutivo vio la necesidad de crear formas de organización para la producción que propiciara que los productores y sus núcleos agrarios tuvieran elementos para atraer capitales, cambiar tecnología y tener acceso a mercados que modernizaran el campo mexicano. Así mismo se buscaba crear condiciones favorables para que los productores tuvieran la libertad de formar sociedades de producción rural en la forma que más acomodara a sus intereses.

Fue por ello que el 27 de febrero de 1992 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley Agraria en donde se el Título CUARTO denominado DE LAS SOCIEDADES RURALES, en donde se incluyó la posibilidad de crear diversos tipos de organización, siendo de entre ellas la más importante la manifestada en el Artículo 111 que menciona:

**Artículo 111.-** Los productores rurales podrán constituir sociedades de producción rural. Dichas sociedades tendrán personalidad jurídica, debiendo constituirse con un mínimo de dos socios.

La razón social se formará libremente y al emplearse irá seguida de las palabras "Sociedad de Producción Rural" o de su abreviatura "SPR" así como del régimen de responsabilidad que hubiere adoptado, ya sea ilimitada, limitada o suplementada.

Las de responsabilidad ilimitada son aquellas en que cada uno de sus socios responde por sí, de todas las obligaciones sociales de manera solidaria; las de responsabilidad limitada son aquellas en que los socios responden de las obligaciones hasta por el monto de sus aportaciones al capital social, y las de responsabilidad suplementada son aquellas en las que sus socios, además del pago de su aportación al capital social, responden de todas las obligaciones sociales subsidiariamente,

hasta por una cantidad determinada en el pacto social y que será su suplemento, el cual en ningún caso será menor de dos tantos de su mencionada aportación.

La constitución y administración de la sociedad se sujetará en lo conducente a lo establecido en los artículos 108 y 109 de esta ley. El acta constitutiva se inscribirá en el Registro Público de Crédito Rural o en el Público de Comercio.

**Artículo 112 DE LA LAY AGRARIA.-** Los derechos de los socios de la sociedad serán transmisibles con el consentimiento de la asamblea. Cuando la sociedad tenga obligaciones con alguna institución financiera se requerirá además la autorización de ésta.

Las Sociedades de Producción Rural constituirán su capital social mediante aportaciones de sus socios, conforme a las siguientes reglas:

- I. En las sociedades de responsabilidad ilimitada no se requiere aportación inicial;
- II. En las de responsabilidad limitada, la aportación inicial será la necesaria para formar un capital mínimo que deberá ser equivalente a setecientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal;
- III. En las de responsabilidad suplementada, la aportación inicial será la necesaria para formar un capital mínimo, que deberá ser equivalente a trescientos cincuenta veces el salario mínimo diario general en el Distrito Federal.

La contabilidad de la sociedad será llevada por la persona propuesta por la junta de vigilancia y aprobada por la asamblea general.

## 2.2 CONSTITUCION

Para efectos de constituir una Sociedad de Producción de Rural se requiere primeramente solicitar el permiso ante la Secretaria de Relaciones de Exteriores para el nombre que utilizaremos para la sociedad. Posteriormente se requiere juntar un mínimo dos socios, los cuales deberán ser productores rurales. Como la propia ley no prevé si se permiten la inclusión de otros socios que no sean productores rurales y solo habla que los productores rurales podrán constituir una sociedad de este tipo, se entiende que posteriormente pueden incorporarse nuevos socios sin necesidad de que sean productores rurales. Una vez reunidos los socios y ante fedatario público se procede a redactar sus estatutos.

**Artículo 113 LEY AGRARIA.-** Dos o más sociedades de producción rural podrán constituir uniones con personalidad jurídica propia a partir de su inscripción en el Registro Público de Crédito Rural o en el Público de Comercio.

Las uniones se constituirán siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 108 de esta ley. Así mismo, los estatutos y su organización y funcionamiento se regirán, en lo conducente, por lo dispuesto en el artículo 109 de esta ley.

### 2.3 ESTATUTOS

Los estatutos de la unión deberán contener entre otras cosas, lo siguiente:

1. Denominación de la sociedad,
2. Domicilio de la sociedad,
3. Duración de la sociedad,
4. Los objetivos,
5. El capital social
6. El régimen de responsabilidad de los socios,
7. Lista de los socios y la normas para su admisión, separación y exclusión,
8. Derechos y obligaciones de los socios;
9. Órganos de autoridad y vigilancia;
10. Normas de funcionamiento,
11. Fondos, reservas y reparto de utilidades y
12. Las normas para su disolución y liquidación.

**Artículo 109 LEY AGRARIA.-** Los estatutos de la unión deberán contener lo siguiente: denominación, domicilio y duración; objetivos; capital y régimen de responsabilidad; lista de los miembros y normas para su admisión, separación, exclusión, derechos y obligaciones; órganos de autoridad y vigilancia; normas de funcionamiento; ejercicio y balances; fondos, reservas y reparto de utilidades, así como las normas para su disolución y liquidación.

El órgano supremo será la asamblea general que se integrará con dos representantes de cada una de las asambleas de los ejidos o de las comunidades miembros de la unión y dos representantes designados de entre los miembros del comisariado y el consejo de vigilancia de los mismos.

La dirección de la unión estará a cargo de un Consejo de Administración nombrado por la asamblea general; estará formado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y los vocales,

---

previstos en los estatutos, propietarios y sus respectivos suplentes, y tendrán la representación de la unión ante terceros.

Para este efecto se requerirá la firma mancomunada de por lo menos dos de los miembros de dicho consejo.

La vigilancia de la unión estará a cargo de un Consejo de Vigilancia nombrado por la asamblea general e integrada por un Presidente, un Secretario y un Vocal, propietarios con sus respectivos suplentes.

Los miembros de la unión que integren los Consejos de Administración y de Vigilancia durarán en sus funciones tres años y sus facultades y responsabilidades se deberán consignar en los estatutos de la unión.

## 2.4 ADMINISTRACION

La dirección de SPR estará a cargo de un Consejo de Administración nombrado por la Asamblea General; El consejo de Administración estará formado por: un Presidente, un Secretario, un Tesorero, propietarios y sus respectivos suplentes, y tendrán la representación de la unión ante terceros. Para efectos de la representación ante terceros se requerirá la firma mancomunada de por lo menos dos de los miembros de dicho consejo.

La vigilancia de la SPR estará a cargo de un Consejo de Vigilancia nombrado por la Asamblea General e integrado por un Presidente, un Secretario y un Vocal, propietarios con sus respectivos suplentes.

Los miembros de los Consejos de Administración y de Vigilancia durarán en sus funciones tres años y sus facultades y responsabilidades se deberán consignar en los estatutos de la unión.

### 2.4.1 Tipos de sociedades según su responsabilidad

Existen tres tipos de sociedades de producción rural según el tipo de responsabilidad de los socios, las cuales son:

**Las de responsabilidad ilimitada.** Son aquellas en que cada uno de sus socios responde por sí, de todas las obligaciones de la SPR de manera solidaria

**Las de responsabilidad limitada.** Son aquellas en que los socios responden de las obligaciones de la SRP hasta por el monto de sus aportaciones al capital social, y

**Las de responsabilidad suplementada.** Son aquellas en las que sus socios, además del pago de su aportación al capital social, responden de todas las obligaciones de la SPR subsidiariamente, hasta por una cantidad determinada en el pacto social y que será su suplemento, el cual en ningún caso será menor de dos tantos de su mencionada aportación.

## **2.5 CAPITAL SOCIAL**

Las Sociedades de Producción Rural constituirán su capital social mediante aportaciones de sus socios, conforme a las siguientes reglas:

- I. En las sociedades de responsabilidad ilimitada no se requiere aportación inicial;
- II. En las de responsabilidad limitada, la aportación inicial será la necesaria para formar un capital mínimo que deberá ser equivalente a setecientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal; (\$ 40,222.00 para 2010)
- III. En las de responsabilidad suplementada, la aportación inicial será la necesaria para formar un capital mínimo, que deberá ser equivalente a trescientos cincuenta veces el salario mínimo diario general en el Distrito Federal.(\$ 20,111.00 para 2010)

### **2.5.1 CONTABILIDAD DE LA EMPRESA**

La contabilidad de la sociedad será llevada por la persona propuesta por la junta de vigilancia y aprobada por la Asamblea General.

### **2.5.2 REGISTROS OFICIALES**

Las SPR deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o en el Registro Agrario Nacional, además de los registros ante el SAT, IMSS, estado y municipio.

Traspaso de derechos.

Los derechos de los socios de la sociedad serán transmisibles con el consentimiento de la asamblea. Cuando la sociedad tenga obligaciones con alguna institución financiera se requerirá además la autorización de ésta

### **2.5.3 REGIMEN FISCAL**

Para efectos del Impuesto Sobre la Renta aquellas sociedades de derecho agrario (Ley Agraria) que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas o silvícolas, así como las demás personas morales que se dediquen exclusivamente a dichas actividades son contribuyentes del Título II Capítulo VII, es decir, Contribuyentes del Régimen Simplificado. Asimismo pueden ser sujetos de las Facilidades Administrativas.

### 3.- ASPECTOS FISCALES DE LAS PERSONAS MORALES DEDICADAS A LA AGRICULTURA REGIMEN SIMPLIFICADO

#### 3.1 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Las personas morales dedicadas a la agricultura deberán cumplir con las siguientes obligaciones fiscales:

**ARTICULO 79 LISR:** Deberán cumplir con sus obligaciones fiscales en materia de ISR establecido en capítulo VII las siguientes personas morales:

II.- Las personas de derecho agrario que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas, así como las demás que se dediquen exclusivamente a dichas actividades.

**ARTICULO 80 LISR:** Para los efectos del régimen simplificado establecido en capítulo VII se consideran:

I.-Contribuyentes dedicados exclusivamente al autotransporte terrestre de carga y de pasajeros, o a las actividades agrícolas, ganaderas silvícolas o pesqueras , aquellos cuyos ingresos por dicha actividad representan cuando menos el 90% de sus ingresos totales , sin incluir los ingresos por la enajenación de activos fijos no terrenos, de su propiedad que hubiesen estado afectos a su actividad.

**ARTICULO 81 LISR:** Las personas morales del capítulo VII cumplirán con las obligaciones establecidas en esta ley. Aplicando al efecto lo dispuesto en la sección I del capítulo II del título IV de la LISR de acuerdo a lo siguiente:

I.-Calcularan y enteraran por cada uno de sus integrantes, los pagos provisionales en los términos del artículo 127 de esta ley. Al resultado obtenido conforme a la fracción se le aplicara la tarifa del citado artículo tratándose de personas físicas o la tasa establecida en el artículo 10 de la misma ley tratándose de personas morales.

Para efectos del párrafo anterior, los contribuyentes que se dediquen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras podrán realizar pagos provisionales semestrales aplicando en lo conducente el artículo 127 de esta ley, respecto del impuesto que corresponda a dichas actividades.

El impuesto del ejercicio de pagar mediante declaración que presentaran las personas morales durante el mes de marzo del año siguiente.



V.- Cumplirán con las demás obligaciones formales de retención y de entero que establecen las disposiciones fiscales.

Para efectos de este artículo, las personas morales cumplirán con su propia obligación con sus propias obligaciones y lo harán en forma conjunta por sus integrantes en los casos en que así proceda.

Las personas morales que no realicen las empresariales por cuenta de sus integrantes, deberán cumplir con las obligaciones de este título y con los artículos 122 y 125 de esta ley.

Las personas morales a que se refiere este artículo no tendrán la obligación de determinar al cierre del ejercicio el ajuste anual por inflación a que se refiere el capítulo III del título II de esta ley.

Los contribuyentes de este capítulo que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas pesqueras o silvícolas reducirán el impuesto determinado conforme a la fracción II de este artículo en un 25%.

Las personas morales que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, no pagaran el impuesto sobre la renta por los ingresos provenientes de dichas actividades hasta por el un monto, en el ejercicio, de veinte veces el salario correspondiente al área del contribuyente , elevado al año por cada uno de sus socios o asociados siempre que no exceda en su totalidad de 200 veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del distrito federal elevado al año.

## **DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL 2010**

### **ARTICULO SEGUNDO**

Reglas para los ejercicios fiscales 2010, 2011 y 2012

I. Para los ejercicios fiscales 2010, 2011 y 2012 se estarán a lo siguiente:

d) Cuando conforme a la ley de ISR se deba aplicar la reducción de 25% se aplicara la reducción del 30%.

**ARTICULO 122 LISR:** Los ingresos se consideraran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos.

Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciben en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquellos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se le designe. Igualmente se considera percibido el ingreso cuando el contribuyente reciba títulos de crédito emitidos por un apersona distinta de quien efectúa el pago. Cuando se percibe en cheque, se considera percibido el ingreso en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. También se entiende que es efectivamente percibido cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de la extinción de las obligaciones.

**ARTICULO 125 LISR:** Las deducciones autorizadas además de cumplir los requisitos establecidos en otras disposiciones fiscales, deberán reunir lo siguiente:

I.- Que hayan sido efectivamente erogadas en el ejercicio de que se trate. Se considera efectivamente erogado cuando el pago haya sido realizado en efectivo mediante traspaso de cuenta en instituciones de crédito o casas de bolsa, en servicio o en otros bienes que no sean títulos de crédito. Tratándose de pagos con cheque, se consideran efectivamente erogados en la fecha en el que el mismo haya sido efectivamente cobrado o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dichas transmisión sea en procuración. Igualmente se consideran efectivamente erogados cuando el contribuyente entregue títulos de crédito suscritos por una persona distinta. También se entiende que es efectivamente erogado cuando el interés del acreedor quede satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las deducciones.

II.- Que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos por los que esté obligado al pago se este impuesto.

**ARTICULO 127 LISR:** Los contribuyentes a que se refiere efectuaran pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel al que corresponda el pago mediante declaración que presentaran ante las oficinas autorizadas. El pago provisional se determinara restando de la totalidad de los ingresos a que se refiere esta sección obtenidos en el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponda el pago, las deducciones autorizadas en esta sección correspondientes al mismo periodo y la participación de los trabajadores en la utilidades de las empresas pagada en el ejercicio, en los términos del artículo 123 de la constitución política de los estados unidos

---

Mexicanos y, en su caso, las pérdida fiscales ocurridas en ejercicios anteriores que no se hubieran disminuido.

### 3.2 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

**ARTICULO 2-A LIVA:** El impuesto se calculara aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:

I.- La enajenación de:

a) Animales y vegetales que no estén industrializados.

**ARTICULO 6 LIVA:** Cuando en la declaración de pago resulte saldo a favor, el contribuyente podrá acreditarlo contra el impuesto a su cargo que le corresponda en los meses siguientes hasta agotarlo solicitar su devolución o llevar a cabo su compensación contra otros impuestos en los términos del artículo 23 del CFF. Cuando se solicite la devolución deberá ser sobre el total del saldo a favor. En el caso de que se realice la compensación y resulte un remanente del saldo a favor, el contribuyente podrá solicitar su devolución, siempre que sea sobre el total de dicho remanente.

Los saldos cuya devolución se soliciten o sean objetivo de compensación, no podrán acreditarse en declaraciones posteriores.

### 3.3 IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA

**ARTICULO 4 LIETU:** No se pagará el impuesto empresarial a tasa única por los siguientes ingresos:

IV. Los perciban las personas físicas y morales, provenientes de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, que se encuentren exentos de pago del impuesto sobre la renta de los mismos términos y límites establecidos en los artículos 81, último párrafo y 109, fracción XVII de la ley de impuesto sobre la renta.

Lo dispuesto en esta fracción será aplicable únicamente a los contribuyentes que se encuentran inscritos en el registro federal de contribuyentes.

Por la parte de los ingresos que excedan los límites a que se refieren las disposiciones legales citadas en esta fracción, se pagara el IETU en los términos de esta ley.

### 3.4 FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA PERSONAS MORALES DEL REGIMEN SIMPLIFICADO

**Artículo 16.** Durante el ejercicio fiscal de 2010, se estará a lo siguiente:

**A.** En materia de estímulos fiscales:

**I.** Se otorga un estímulo fiscal a las personas que realicen actividades empresariales, excepto minería, y que para determinar su utilidad puedan deducir el diesel que adquieran para su consumo final, siempre que se utilice exclusivamente como combustible en maquinaria en general, excepto vehículos, consistente en permitir el acreditamiento del impuesto especial sobre producción y servicios a que se refiere el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios hayan causado por la enajenación de dicho combustible.

El estímulo a que se refiere el párrafo anterior también será aplicable a los vehículos marinos y a los vehículos de baja velocidad o de bajo perfil que por sus características no estén autorizados para circular por sí mismos en carreteras federales o concesionadas, y siempre que se cumplan los requisitos que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria.

**II.** Para los efectos de lo dispuesto en la fracción anterior, los contribuyentes estarán a lo siguiente:

**1.** Podrán acreditar únicamente el impuesto especial sobre producción y servicios que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios hayan causado por la enajenación del diesel en términos del artículo 2o.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Para los efectos del párrafo anterior, el monto que se podrá acreditar será el que resulte de aplicar el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y que se señale en forma expresa y por separado en el comprobante correspondiente.

En los casos en que el diesel se adquiera de agencias o distribuidores autorizados, el impuesto que podrán acreditar será el que resulte de aplicar el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y que se señale en forma expresa y por separado en el comprobante que les expidan dichas agencias o distribuidores y que deberá ser igual al que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios hayan causado por la enajenación a dichas agencias o distribuidores del diesel, en la parte que corresponda al combustible que las mencionadas agencias o distribuidores les hayan enajenado. En ningún caso procederá la devolución de las cantidades a que se refiere este numeral.

**2.** Las personas que utilicen el diesel en las actividades agropecuarias o silvícolas, podrán acreditar un monto equivalente a la cantidad que resulte de multiplicar el precio de adquisición del diesel en las estaciones de servicio y que conste en el comprobante correspondiente, incluido el impuesto al valor agregado, por el factor de 0.355, en lugar de aplicar lo dispuesto en el numeral anterior. Para la determinación del estímulo en los términos de este párrafo, no se considerará el impuesto correspondiente a la fracción II del artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, incluido dentro del precio señalado.

Tratándose de la enajenación de diesel que se utilice para consumo final, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios o sus agencias o distribuidores autorizados, deberán desglosar

expresamente y por separado en el comprobante correspondiente el impuesto especial sobre producción y servicios que en los términos del artículo 2o.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios hubieran causado por la enajenación de que se trate.

El acreditamiento a que se refiere la fracción anterior podrá efectuarse contra el impuesto sobre la renta que tenga el contribuyente a su cargo correspondiente al mismo ejercicio en que se determine el estímulo o contra las retenciones efectuadas en el mismo ejercicio a terceros por dicho impuesto.

**III.** Las personas que adquieran diesel para su consumo final en las actividades agropecuarias o silvícolas a que se refiere la fracción I del presente artículo podrán solicitar la devolución del monto del impuesto especial sobre producción y servicios que tuvieron derecho a acreditar en los términos de la fracción II que antecede, en lugar de efectuar el acreditamiento a que la misma se refiere, siempre que cumplan con lo dispuesto en esta fracción.

Las personas a que se refiere el párrafo anterior que podrán solicitar la devolución serán únicamente aquéllas cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de veinte veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente elevado al año. En ningún caso el monto de la devolución podrá ser superior a 747.69 pesos mensuales por cada persona física, salvo que se trate de personas físicas que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos de las Secciones I o II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en cuyo caso podrán solicitar la devolución de hasta 1,495.39 pesos mensuales.

El Servicio de Administración Tributaria emitirá las reglas necesarias para simplificar la obtención de la devolución a que se refiere el párrafo anterior.

Las personas morales que podrán solicitar la devolución serán aquéllas cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de veinte veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente elevado al año, por cada uno de los socios o asociados, sin exceder de doscientas veces dicho salario mínimo. El monto de la devolución no podrá ser superior a 747.69 pesos mensuales, por cada uno de los socios o asociados sin que exceda en su totalidad de 7,884.96 pesos mensuales, salvo que se trate de personas morales que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Capítulo VII del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en cuyo caso podrán solicitar la devolución de hasta 1,495.39 pesos mensuales, por cada uno de los socios o asociados, sin que en este último caso exceda en su totalidad de 14,947.81 pesos mensuales.

La devolución correspondiente deberá ser solicitada trimestralmente en los meses de abril, julio y octubre de 2010 y enero de 2011.

Las personas a que se refiere el primer párrafo de esta fracción deberán llevar un registro de control de consumo de diesel, en el que asienten mensualmente la totalidad del diesel que utilicen para sus actividades agropecuarias o silvícolas en los términos de la fracción I de este artículo, en el que se deberá distinguir entre el diesel que se hubiera destinado para los fines a que se refiere dicha fracción, del diesel utilizado para otros fines. Este registro deberá estar a disposición de las autoridades fiscales por el plazo a que se esté obligado a conservar la contabilidad en los términos de las disposiciones fiscales.

La devolución a que se refiere esta fracción se deberá solicitar al Servicio de Administración

Tributaria acompañando la documentación prevista en la presente fracción, así como aquella que dicho órgano desconcentrado determine mediante reglas de carácter general.

El derecho para la recuperación mediante devolución del impuesto especial sobre producción y servicios tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha en que se hubiere efectuado la adquisición del diesel cumpliendo con los requisitos señalados en esta fracción, en el entendido de que quien no solicite oportunamente su devolución, perderá el derecho de realizarlo con posterioridad a dicho año.

Los derechos previstos en esta fracción y en la fracción II de este artículo no serán aplicables a los contribuyentes que utilicen el diesel en bienes destinados al autotransporte de personas o efectos a través de carreteras o caminos.

**IV.** Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que adquieran diesel para su consumo final y que sea para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público y privado, de personas o de carga, consistente en permitir el acreditamiento del impuesto especial sobre producción y servicios a que se refiere el artículo 2.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios hayan causado por la enajenación de este combustible.

Tratándose de la enajenación de diesel que se utilice para consumo final, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios o sus agencias o distribuidores autorizados deberán desglosar expresamente y por separado en el comprobante correspondiente el impuesto especial sobre producción y servicios que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios hubieran causado por la enajenación de que se trate en los términos del artículo 2o.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. El comprobante que se expida deberá reunir los requisitos que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria.

El acreditamiento a que se refiere esta fracción únicamente podrá efectuarse contra el impuesto sobre la renta que tenga el contribuyente a su cargo o en su carácter de retenedor correspondiente al mismo ejercicio en que se determine el estímulo, que se deba enterar, incluso en los pagos provisionales del mes en que se adquiera el diesel, utilizando la forma oficial que mediante reglas de carácter general dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria.

En ningún caso este beneficio podrá ser utilizado por los contribuyentes que presten preponderantemente sus servicios a otra persona moral residente en el país o en el extranjero, que se considere parte relacionada, de acuerdo al artículo 215 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Los beneficiarios del estímulo previsto en esta fracción deberán llevar los controles y registros que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria.

**V.** Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que se dediquen exclusivamente al transporte terrestre público y privado, de carga o pasaje que utilizan la Red Nacional de Autopistas de Cuota, consistente en permitir un acreditamiento de los gastos realizados en el pago de los servicios por el uso de la infraestructura carretera de cuota hasta en un 50 por ciento del gasto Total erogado por este concepto.

Los contribuyentes considerarán como ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta el estímulo a que hace referencia esta fracción en el momento en que efectivamente lo acrediten.



El acreditamiento a que se refiere esta fracción únicamente podrá efectuarse contra el impuesto sobre la renta que tenga el contribuyente a su cargo correspondiente al mismo ejercicio en que se determine el estímulo, que se deba enterar, incluso en los pagos provisionales del ejercicio en que se realicen los gastos, utilizando la forma oficial que mediante reglas de carácter general dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria. En el entendido de que quien no lo acredite contra los pagos provisionales o en la declaración del ejercicio que corresponda, perderá el derecho de realizarlo con posterioridad a dicho ejercicio.

Se faculta al Servicio de Administración Tributaria para emitir las reglas de carácter general que determinen los porcentajes máximos de acreditamiento por tramo carretero y demás disposiciones que considere necesarias para la correcta aplicación del beneficio contenido en esta fracción.

Los beneficiarios de los estímulos fiscales previstos en las fracciones I, IV y V de este apartado quedarán obligados a proporcionar la información que les requieran las autoridades fiscales dentro del plazo que para tal efecto le señalen.

Los beneficios que se otorgan en las fracciones I, II y III del presente apartado no podrán ser acumulables con ningún otro estímulo fiscal establecido en esta Ley. Tratándose de los estímulos establecidos en las fracciones IV y V de este apartado podrán ser acumulables entre sí, pero no con los demás estímulos establecidos en la presente Ley.

Los estímulos fiscales que se otorgan en el presente apartado están condicionados a que los beneficiarios de los mismos cumplan con los requisitos que para cada uno de ellos se establece en la presente Ley.

**B. En materia de exenciones:**

**I.** Se exime del pago del impuesto sobre automóviles nuevos que se cause a cargo de las personas físicas o morales que enajenen al público en general o que importen definitivamente en los términos de la Ley Aduanera, automóviles cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables, así como de aquéllos eléctricos que además cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrógeno.

**II.** Se exime del pago del derecho de trámite aduanero que se cause por la importación de gas natural, en los términos del artículo 49 de la Ley Federal de Derechos.

Se faculta al Servicio de Administración Tributaria para emitir las reglas generales que sean necesarias para la aplicación del contenido previsto en este artículo.

#### 4.- CASO PRÁCTICO

##### 4.1 CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD

La empresa denominada **PRODUCTORES DE HORTALIZAS LOPEZ SPR DE RL**, dedicada a la siembra, cultivo y cosecha de cebolla blanca inicia operaciones en enero de 2008, su constitución se describe en la siguiente acta que a continuación se anexa:

PRODUCTORES DE HORTALIZAS LOPEZ

SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Antecedentes:

Ante jurídico que formaliza, por derecho propio, los ciudadanos PABLO LOPEZ SOTO, MIGUEL ANGEL LOPEZ SOTO, ELIZABETH CRUZ NIEVES Y MAYRA ALEJANDRA LOPEZ SOTO, quienes acuerdan a obligarse, por medio de la escritura pública, a las disposiciones normativas contenidas en las cláusulas de la acta constitutiva.

REPRESENTANTE LEGAL: Pablo López Soto.

La empresa PRODUCTORES DE HORTALIZAS LOPEZ SPR DE RL, se constituye por acuerdo de voluntades el 1 de enero del año 2008 suscribiendo el capital de la manera que sigue:

1000 ACCIONES VALOR DE CADA ACCION \$10000

ACCIONISTAS	NUMERO DE ACCIONES	SERIE	MONTO
PABLO LOPEZ SOTO	30	A	\$300000
ELIZABETH CRUZ NIEVES	5	A	\$50000
ESMERALDA SANCHEZ MELENDEZ	5	A	\$50000
GUADALUPE MARTINEZ GUTIERREZ	5	A	\$50000
JUAN CARLOS LOPEZ SOTO	5	A	\$50000
KARINA BARAJAS RANGEL	5	A	\$50000
LETICIA GUADALUPE LOPEZ SOTO	5	A	\$50000
MAYRA ALEJANDRA LOPEZ SOTO	5	A	\$50000
MIGUEL ANGEL LOPEZ SOTO	5	A	\$50000
NEYRA AIDE GUERRA VARGAS	5	A	\$50000
OLGA LAURA MORQUECHO GUTIERREZ	5	A	\$50000
ANAYELI VAZQUEZ ESTRADA	5	A	\$50000
ROSARIO YAZMIN MENDOZA	5	A	\$50000

Para efectos del presente caso práctico se optó por realizar el ejercicio 2010 a continuación se presentara la balanza inicial del presente ejercicio es decir al 31 de diciembre de 2009

**PRODUCTORES DE HORTALIZAS LOPEZ SPR DE RL**

**BALANZA DE COMPROBACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

<b>CUENTA</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>SALDO ANTERIOR</b>
<b>1010-000-000</b>	<b>CAJA</b>	<b>\$ 250.00</b>
1010-001-000	FONDO DE CAJA	\$ 250.00
<b>1020-000-000</b>	<b>BANCOS</b>	<b>\$ 547,067.00</b>
1020-001-000	SSCA SA	\$ 362,067.00
1020-002-000	GHSC SA	\$ 185,000.00
<b>1030-000-000</b>	<b>CLIENTES</b>	<b>\$ 50,000.00</b>
1030-001-000	MARLEN ARREOLA MUÑOZ	\$ 50,000.00
<b>1040-000-000</b>	<b>IVA ACREDITABLE</b>	<b>\$ 12,445.00</b>
1040-001-000	IVA PAGADO	\$ 12,445.00
1040-001-000	IVA PENDIENTE POR PAGAR	\$
<b>1050-000-000</b>	<b>ANTICIPO DE IMPUESTOS</b>	<b>\$ 4,120.00</b>
1050-001-000	IDE	\$ 4,120.00
<b>1060-000-000</b>	<b>DEUDORES DIVERSOS</b>	<b>\$ -</b>
1060-001-000	CHEQUES DEVUELTOS	\$ -
<b>1200-000-000</b>	<b>EQUIPO DE TRABAJO</b>	<b>\$ 515,000.00</b>
1200-001-000	TRACTOR AGRICOLAS 1 2008	\$ 250,000.00
1200-002-000	TRACTOR AGRICOLA 2 2008	\$ 265,000.00
<b>1250-000-000</b>	<b>DEPRECIACION DE EQ. DE TRAB.</b>	<b>\$ 103,000.00</b>
1250-001-000	TRACTOR AGRICOLA 1 2008	\$ 50,000.00
1250-002-000	TRACTOR AGRICOLA 2 2008	\$ 53,000.00
<b>1300-000-000</b>	<b>EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>\$ 625,000.00</b>
1300-001-000	CAMION NISSAN 2008	\$ 275,000.00
1300-002-000	TORTON 1 2009	\$ 350,000.00
<b>1350-000-000</b>	<b>DEPRECIACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>\$ 225,000.00</b>
1350-001-000	CAMION NISSAN 2008	\$ 137,500.00
1350-002-000	TORTON 1 2009	\$ 87,500.00
<b>2010-000-000</b>	<b>PROVEEDORES</b>	<b>\$ 35,000.00</b>
2010-001-000	AGROQUIMICOS LA RAMA SA	\$ 35,000.00
<b>3010-000-000</b>	<b>CAPITAL SOCIAL</b>	<b>\$ 900,000.00</b>
3010-001-000	PABLO LOPEZ SOTO	\$ 300,000.00

3010-002-000	ELIZABETH CRUZ NIEVES	\$	50,000.00
3010-003-000	ESMERALDA SANCHEZ MELENDEZ	\$	50,000.00
3010-004-000	GUADALUPE MARTINEZ GUTIERREZ	\$	50,000.00
3010-005-000	JUAN CARLOS LOPEZ SOTO	\$	50,000.00
3010-005-000	KARINA BARAJAS RANGEL	\$	50,000.00
3010-006-000	LETICIA GUADALUPE LOPEZ SOTO	\$	50,000.00
3010-007-000	MAYRA ALEJANDRA LOPEZ SOTO	\$	50,000.00
3010-008-000	MIGUEL ANGEL LOPEZ SOTO	\$	50,000.00
3010-009-000	NEYRA AIDE GUERRA VARGAS	\$	50,000.00
3010-010-000	OLGA LAURA MORQUECHO GUTIERREZ	\$	50,000.00
3010-011-000	ANAYELI VAZQUEZ ESTRADA	\$	50,000.00
3010-012-000	ROSARIO YAZMIN MENDOZA	\$	50,000.00
<b>3020-000-000</b>	<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>\$</b>	<b>134,882.00</b>
3020-001-000	EJERCICIO 2009	\$	134,882.00
<b>3030-000-000</b>	<b>RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>	<b>\$</b>	<b>150,000.00</b>
3030-001-000	EJERCICIO 2008	\$	150,000.00

#### 4.2 PAGO PROVISIONAL DEL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO 2010

La empresa **PRODUCTORES DE HORTALIZAS LOPEZ SPR DE RL**, durante el ejercicio realizo diversas operaciones por las cuales obtuvo ingresos por las ventas de cosechas de cebolla blanca, así como en consecuencia realizo erogaciones como son la adquisición de plántula de cebolla, fumigantes, plaguicidas, sistemas de riego por goteo etc. Mediante los cuales se obtiene la siguiente información reflejada en la balanza de comprobación siguiente de la cual en posteriores páginas se ve reflejado el pago provisional del primer semestre del ejercicio 2010

Documentación adjunta:

- Balanza de comprobación al 30 de junio de 2010.
- Papeles de trabajo de determinación de impuesto sobre la renta

## PRODUCTORES DE HORTALIZAS LOPEZ SPR DE RL

CUENTA	DESCRIPCION	SALDO ANT.	DEBE	HABER	SALDO
<b>1010-000-000</b>	<b>CAJA</b>	<b>250.00</b>			<b>\$ 250.00</b>
1010-001-000	FONDO DE CAJA	250.00			\$ 250.00
<b>1020-000-000</b>	<b>BANCOS</b>	<b>793,232.00</b>	<b>3,683,500.00</b>	<b>176,280.00</b>	<b>\$ 4,300,452.00</b>
1020-001-000	SSCA SA	562,067.00	2,680,000.00	61,480.00	\$ 3,180,587.00
1020-002-000	GHSC SA	231,165.00	1,003,500.00	114,800.00	\$ 1,119,865.00
<b>1030-000-000</b>	<b>CLIENTES</b>	<b>12,445.00</b>	-	-	<b>\$ 12,445.00</b>
1030-001-000	ARMANDO SOTO GUZMAN	12,445.00			\$ 12,445.00
<b>1040-000-000</b>	<b>IVA ACREDITABLE</b>	<b>48,455.00</b>	<b>5,280.00</b>	-	<b>\$ 53,735.00</b>
1040-001-000	IVA PAGADO	48,455.00	5,280.00		\$ 53,735.00
1040-001-000	IVA PENDIENTE POR PAGAR	-			
<b>1050-000-000</b>	<b>ANTICIPO DE IMPUESTOS</b>	<b>41,250.00</b>			<b>\$ 41,250.00</b>
1050-001-000	IDE	41,250.00			\$ 41,250.00
<b>1060-000-000</b>	<b>DEUDORES DIVERSOS</b>	-			
1060-001-000	CHEQUES DEVUELTOS	-			
<b>1200-000-000</b>	<b>EQUIPO DE TRABAJO</b>	<b>565,000.00</b>			<b>\$ 565,000.00</b>
1200-001-000	TRACTOR AGRICOLAS 1 2008	250,000.00			\$ 250,000.00
1200-002-000	TRACTOR AGRICOLA 2 2008	265,000.00			\$ 265,000.00
1200-003-000	BASCULA	50,000.00			\$ 50,000.00

<b>1250-000-000</b>	<b>DEPRECIACION DE EQ. DE TRAB.</b>	<b>103,000.00</b>				<b>\$ 103,000.00</b>
1250-001-000	TRACTOR AGRICOLA 1 2008	50,000.00				\$ 50,000.00
1250-002-000	TRACTOR AGRICOLA 2 2008	53,000.00				\$ 53,000.00
1250-003-000	BASCULA	-				\$ -
<b>1300-000-000</b>	<b>EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>1,075,000.00</b>				<b>\$ 1,075,000.00</b>
1300-001-000	CAMION NISSAN 2008	275,000.00				\$ 275,000.00
1300-002-000	TORTON 1 2009	350,000.00				\$ 350,000.00
1300-003-000	TORTON 2 2010	450,000.00				\$ 450,000.00
<b>1350-000-000</b>	<b>DEPRECIACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>225,000.00</b>				<b>\$ 225,000.00</b>
1350-001-000	CAMION NISSAN 2008	137,500.00				\$ 137,500.00
1350-002-000	TORTON 1 2009	87,500.00				\$ 87,500.00
<b>1400-000-000</b>	<b>BODEGA</b>	<b>1,850,000.00</b>				<b>\$ 1,850,000.00</b>
1400-001-000	MERCADO DE ABASTOS	1,850,000.00				\$ 1,850,000.00
<b>1450-000-000</b>	<b>DEPRECIACION DE BODEGA</b>	<b>-</b>				<b>\$ -</b>
1450-001-000	BODEGA MERCADO DE ABASTOS	-				\$ -
<b>2010-000-000</b>	<b>PROVEEDORES</b>	<b>35,000.00</b>				<b>\$ 35,000.00</b>
2010-001-000	AGROQUIMICOS LA RAMA SA	35,000.00				\$ 35,000.00
<b>3010-000-000</b>	<b>CAPITAL SOCIAL</b>	<b>900,000.00</b>				<b>\$ 900,000.00</b>
3010-001-000	PABLO LOPEZ SOTO	300,000.00				\$ 300,000.00
3010-002-000	ELIZABETH CRUZ NIEVES	50,000.00				\$ 50,000.00
3010-003-000	ESMERALDA SANCHEZ MIELENDEZ	50,000.00				\$ 50,000.00
3010-004-000	GUADALUPE MARTINEZ GUTIERREZ	50,000.00				\$ 50,000.00
3010-005-000	JUAN CARLOS LOPEZ SOTO	50,000.00				\$ 50,000.00
3010-005-000	KARINA BARAJAS RANGEL	50,000.00				\$ 50,000.00

3010-006-000	LETICIA GUADALUPE LOPEZ SOTO	50,000.00			\$ 50,000.00
3010-007-000	MAYRA ALEJANDRA LOPEZ SOTO	50,000.00			\$ 50,000.00
3010-008-000	MIGUEL ANGEL LOPEZ SOTO	50,000.00			\$ 50,000.00
3010-009-000	NEYRA AIDE GUERRA VARGAS	50,000.00			\$ 50,000.00
3010-010-000	OLGA LAURA MORQUECHO GUTIERREZ	50,000.00			\$ 50,000.00
3010-011-000	ANAYELI VAZQUEZ ESTRADA	50,000.00			\$ 50,000.00
3010-012-000	ROSARIO YAZMIN MENDOZA	50,000.00			\$ 50,000.00
<b>3020-000-000</b>	<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	-			
3020-001-000	EJERCICIO 2010	-			
<b>3030-000-000</b>	<b>RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>	<b>284,882.00</b>			<b>\$ 284,882.00</b>
3030-001-000	EJERCICIO 2008	150,000.00			\$ 150,000.00
3030-002-000	EJERCICIO 2009	134,882.00			\$ 134,882.00
<b>4010-000-000</b>	<b>INGRESOS POR COSECHAS</b>	<b>4,619,000.00</b>	-	<b>3,683,500.00</b>	<b>\$ 8,302,500.00</b>
4010-001-000	KARINA CRUZ NIEVES	40,000.00			\$ 40,000.00
4010-002-000	ERICK DANIEL LOPEZ PAREDES	110,000.00	-	2,500,000.00	\$ 2,610,000.00
4010-003-000	JESSICA PAREDES CANCINO	150,000.00		100,000.00	\$ 250,000.00
4010-004-000	ARMANDO SOTO GUZMAN	235,000.00		1,000,000.00	\$ 1,235,000.00
4010-005-000	VICTOR HUGO GUILLEN LOPEZ	3,000,000.00			\$ 3,000,000.00
4010-006-000	PRODUCTORES DE HORTALIZAS SI SPR DE RL	25,000.00			\$ 25,000.00
4010-007-000	FRUTAS Y LEGUMBRES LUCHA SA DE CV	256,000.00			\$ 256,000.00
4010-008-000	VERDURAS Y ABARROTOS CHELA SA DE CV	125,000.00		80,000.00	\$ 205,000.00
4010-009-000	COMERCIALIZADORA DE HORTALIZAS ADA SA DE CV	185,000.00			\$ 185,000.00



4010-010-000	COMERCIAL MICHOACAN SA DE CV	125,000.00				\$ 125,000.00
4010-011-000	RESTAURANT CHARLES SA	118,000.00		3,500.00		\$ 121,500.00
4010-012-000	ADRIAN GUILLEN LOPEZ	250,000.00				\$ 250,000.00
<b>5010-000-000</b>	<b>COMPRAS</b>	<b>1,663,000.00</b>		-		<b>\$ 1,663,000.00</b>
5010-001-000	PABLO LOPEZ LEMUS	10,000.00				\$ 10,000.00
5010-002-000	CELIA LOPEZ LEMUS	200,000.00				\$ 200,000.00
5010-003-000	ERIKA LOPEZ VALENCIA	115,000.00				\$ 115,000.00
5010-004-000	LA SEMILLA SA DE CV	320,000.00		-		\$ 320,000.00
5010-005-000	FERTILIZANTES AGRICOLAS EL WERO SA DE CV	850,000.00				\$ 850,000.00
5010-006-000	AGROQUIMICOS PURJUANDIRO SA	-				\$ -
5010-007-000	AGROQUIMICOS MORELIA SA					\$ -
5010-008-000	TODOS PARA LA SIEMBRA S DE RL DE CV	50,000.00				\$ 50,000.00
5010-009-000	AGROQUIMICOS LA RAMA SA	118,000.00				\$ 118,000.00
<b>6010-000-000</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>503,000.00</b>		<b>153,000.00</b>		<b>\$ 656,000.00</b>
6010-001-000	SISTEMA DE RIEGO POR GOTEO	250,000.00		120,000.00		\$ 370,000.00
6010-002-000	ARPILLAS Y COSTALES	110,000.00				\$ 110,000.00
6010-007-000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	125,000.00				\$ 125,000.00
6010-008-000	ENERGIA ELECTRICA	18,000.00		3,000.00		\$ 21,000.00
6010-009-000	DIESEL			30,000.00		\$ 30,000.00
6010-009-000	DEPRECIACIONES	-				\$ -

<b>6020-000-000</b>	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>		<b>1,250.00</b>	-	-	<b>\$ 1,250.00</b>
6020-001-000	COMISIONES BANCARIAS		1,250.00			\$ 1,250.00

**PRODUCTORES DE HORTALIZAS LOPEZ SPR DE RL**

<b>PAGO PROVISIONAL DEL PRIMER SEMESTRE DE 2010 IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>	
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	\$ 8,302,500.00
INGRESOS EXENTOS	\$ 4,194,580.00
INGRESOS GRAVADOS	\$ 4,107,920.00
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	\$ 2,320,250.00
BASE GRAVABLE	\$ 1,787,670.00
TASA DEL ARTICULO	30%
ISR DETERMINADO	\$ 536,301.00
REDUCCION DE ISR	30%
ISR DESPUES DE REDUCCION	\$ 375,410.70
IDE ACREDITABLE	\$ 37,130.00
<b>PAGO PROVISIONAL DE ISR</b>	<b>\$ 338,280.70</b>

ARTICULO 81 LISR Y DISPISICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL 2010 ARTICULO SEGUNDO

ARTICULO 81 LISR

#### 4.3.- PAGO PROVISIONAL DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO 2010

La empresa **PRODUCTORES DE HORTALIZAS LOPEZ SPR DE RL**, durante el ejercicio realizo diversas operaciones por las cuales obtuvo ingresos por las ventas de cosechas de cebolla blanca, así como en consecuencia realizo erogaciones como son la adquisición de plántula de cebolla, fumigantes, plaguicidas, sistemas de riego por goteo etc. Mediante los cuales se obtiene la siguiente información reflejada en la balanza de comprobación siguiente de la cual en posteriores páginas se ve reflejado el pago provisional del segundo semestre del ejercicio 2010

Documentación adjunta:

- Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010.
- Papeles de trabajo de determinación de impuesto sobre la renta.

**PRODUCTORES DE HORTALIZAS LOPEZ SPR DE RL**  
**BALANZA DE COMPROBACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

CUENTA	DESCRIPCION	SALDO ANT	DEBE	HABER	SALDO
1010-000-000	CAJA	250.00			\$ 250.00
1010-001-000	FONDO DE CAJA	250.00			\$ 250.00
<b>1020-000-000</b>	<b>BANCOS</b>	<b>4,300,452.00</b>	<b>7,380,000.00</b>	<b>3,165,100.00</b>	<b>\$ 5,241,352.00</b>
1020-001-000	SSCA SA	3,180,587.00	1,800,000.00	2,379,700.00	\$ 2,800,887.00
1020-002-000	GHSC SA	1,119,865.00	2,106,000.00	785,400.00	\$ 2,440,465.00
<b>1030-000-000</b>	<b>CLIENTES</b>	<b>12,445.00</b>			<b>\$ 12,445.00</b>
1030-001-000	ARMANDO SOTO GUZMAN	12,445.00			\$ 12,445.00
<b>1040-000-000</b>	<b>IVA ACREDITABLE</b>	<b>53,735.00</b>	<b>10,600.00</b>		<b>\$ 64,335.00</b>
1040-001-000	IVA PAGADO	53,735.00	10,600.00		\$ 64,335.00
1040-001-000	IVA PENDIENTE POR PAGAR				
<b>1050-000-000</b>	<b>ANTICIPO DE IMPUESTOS</b>	<b>41,250.00</b>			<b>\$ 41,250.00</b>
1050-001-000	IDE	41,250.00			\$ 41,250.00

<b>1060-000-000</b>	DEUDORES DIVERSOS						
1060-001-000	CHEQUES DEVUELTOS						
<b>1200-000-000</b>	<b>EQUIPO DE TRABAJO</b>	<b>565,000.00</b>				<b>\$ 565,000.00</b>	
1200-001-000	TRACTOR AGRICOLAS 1 2008	250,000.00				\$ 250,000.00	
1200-002-000	TRACTOR AGRICOLA 2 2008	265,000.00				\$ 265,000.00	
1200-003-000	BASCULA	50,000.00				\$ 50,000.00	
<b>1250-000-000</b>	<b>DEPRECIACION DE EQ. DE TRAB.</b>	<b>309,000.00</b>				<b>\$ 478,500.00</b>	
1250-001-000	TRACTOR AGRICOLA 1 2008	150,000.00				\$ 225,000.00	
1250-002-000	TRACTOR AGRICOLA 2 2008	159,000.00				\$ 238,500.00	
1250-003-000	BASCULA	-				\$ 15,000.00	
<b>1300-000-000</b>	<b>EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>1,075,000.00</b>				<b>\$ 1,075,000.00</b>	
1300-001-000	CAMION NISSAN 2008	275,000.00				\$ 275,000.00	
1300-002-000	TORTON 1 2009	350,000.00				\$ 350,000.00	
1300-003-000	TORTON 2 2010	450,000.00				\$ 450,000.00	
<b>1350-000-000</b>	<b>DEPRECIACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>225,000.00</b>				<b>\$ 337,500.00</b>	
1350-001-000	CAMION NISSAN 2008	137,500.00				\$ 137,500.00	

1350-002-000	TORTON 1 2009	87,500.00		87,500.00	\$	87,500.00
1350-003-000	TORTON 2 2010			112,500.00	\$	112,500.00
<b>1400-000-000</b>	<b>BODEGA</b>	<b>1,850,000.00</b>			<b>\$</b>	<b>1,850,000.00</b>
1400-001-000	MERCADO DE ABASTOS	1,850,000.00			\$	1,850,000.00
<b>1450-000-000</b>	<b>DEPRECIACION DE BODEGA</b>	-		<b>92,500.00</b>	<b>\$</b>	<b>92,500.00</b>
1450-001-000	BODEGA MERCADO DE ABASTOS	-		92,500.00	\$	92,500.00
<b>2010-000-000</b>	<b>PROVEEDORES</b>	<b>35,000.00</b>			<b>\$</b>	<b>35,000.00</b>
2010-001-000	AGROQUIMICOS LA RAMA SA	35,000.00			\$	35,000.00
<b>3010-000-000</b>	<b>CAPITAL SOCIAL</b>	<b>900,000.00</b>			<b>\$</b>	<b>900,000.00</b>
3010-001-000	PABLO LOPEZ SOTO	300,000.00			\$	300,000.00
3010-002-000	ELIZABETH CRUZ NIEVES	50,000.00			\$	50,000.00
3010-003-000	ESMERALDA SANCHEZ MELENDEZ	50,000.00			\$	50,000.00
3010-004-000	GUADALUPE MARTINEZ GUTIERREZ	50,000.00			\$	50,000.00
3010-005-000	JUAN CARLOS LOPEZ SOTO	50,000.00			\$	0,000.00
3010-005-000	KARINA BARAJAS RANGEL	50,000.00			\$	50,000.00
3010-006-000	LETICIA GUADALUPE LOPEZ SOTO	50,000.00			\$	50,000.00

3010-007-000	MAYRA ALEJANDRA LOPEZ SOTO	50,000.00				\$ 50,000.00
3010-008-000	MIGUEL ANGEL LOPEZ SOTO	50,000.00				\$ 50,000.00
3010-009-000	NEYRA AIDE GUERRA VARGAS	50,000.00				\$ 50,000.00
3010-010-000	OLGA LAURA MORQUECHO GUTIERREZ	50,000.00				\$ 50,000.00
3010-011-000	ANAYELI VAZQUEZ ESTRADA	50,000.00				\$ 50,000.00
3010-012-000	ROSARIO YAZMIN MENDOZA	50,000.00				\$ 50,000.00
<b>3020-000-000</b>	<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>					
3020-001-000	EJERCICIO 2010					
<b>3030-000-000</b>	<b>RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>	<b>490,882.00</b>				<b>\$ 290,882.00</b>
3030-001-000	EJERCICIO 2008	150,000.00				\$ 150,000.00
3030-002-000	EJERCICIO 2009	140,882.00				\$ 140,882.00
<b>4010-000-000</b>	<b>INGRESOS POR COSECHAS</b>	<b>4,802,500.00</b>			<b>8,150,000.00</b>	<b>\$ 12,952,500.00</b>
4010-001-000	KARINA CRUZ NIEVES	40,000.00			320,000.00	\$ 360,000.00
4010-002-000	ERICK DANIEL LOPEZ PAREDES	2,610,000.00			480,000.00	\$ 3,090,000.00
4010-003-000	JESSICA PAREDES CANCINO	250,000.00			1,500,000.00	\$ 1,750,000.00
4010-004-00	ARMANDO SOTO GUZMAN	1,235,000.00				\$ 1,235,000.00



4010-005-000	VICTOR HUGO GUILLEN LOPEZ	3,000,000.00				\$ 3,000,000.00
4010-006-000	PRODUCTORES DE HORTALIZAS SI SPR DE RL	25,000.00			500,000.00	\$ 525,000.00
4010-007-000	FRUTAS Y LEGUMBRES LUCHA SA DE CV	256,000.00			3,000,000.00	\$ 3,256,000.00
4010-008-000	VERDURAS Y ABARROTES CHELA SA DE CV	205,000.00			25,000.00	\$ 230,000.00
4010-009-000	COMERCIALIZADORA DE HOETALIZAS ADA SA DE CV	185,000.00			25,000.00	\$ 210,000.00
4010-010-000	COMERCIAL MICHOACAN SA DE CV	125,000.00			250,000.00	\$ 375,000.00
4010-011-000	RESTAURANT CHARLES SA	121,500.00			300,000.00	\$ 421,500.00
4010-012-000	ADRIAN GUILLEN LOPEZ	250,000.00			1,750,000.00	\$ 2,000,000.00
<b>5010-000-000</b>	<b>COMPRAS</b>	<b>1,943,000.00</b>	<b>2,760,000.00</b>			<b>\$ 4,703,000.00</b>
5010-001-000	PABLO LOPEZ LEMUS	10,000.00	180,000.00			\$ 190,000.00
5010-002-000	CELIA LOPEZ LEMUS	200,000.00				\$ 200,000.00
5010-003-000	ERIKA LOPEZ VALENCIA	115,000.00	250,000.00			\$ 365,000.00
5010-004-000	LA SEMILLA SA DE CV	320,000.00				\$ 320,000.00
5010-005-000	FERTILIZANTES AGRICOLAS EL WERO SA DE CV	850,000.00	180,000.00			\$ 1,030,000.00
5010-006-000	AGROQUIMICOS PURUANDIRO SA	-	1,850,000.00			\$ 1,850,000.00
5010-007-000	AGROQUIMICOS MORELIA SA		300,000.00			\$ 300,000.00

5010-008-000	TODO PARA LA SIEMBRA S DE RL DE CV	50,000.00			\$ 50,000.00
5010-009-000	AGROQUIMICOS LA RAMA SA	118,000.00			\$ 118,000.00
<b>6010-000-000</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>656,000.00</b>	<b>875,750.00</b>		<b>\$ 1,531,750.00</b>
6010-001-000	SISTEMA DE RIEGO POR GOTE0	370,000.00	280,000.00		\$ 650,000.00
6010-002-000	ARPILLAS Y COSTALES	110,000.00			\$ 110,000.00
6010-007-000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	125,000.00			\$ 125,000.00
6010-008-000	ENERGIA ELECTRICA	21,000.00	5,000.00		\$ 26,000.00
6010-009-000	DIESEL	30,000.00	60,000.00		\$ 90,000.00
6010-009-000	DEPRECIACIONES	-	530,750.00		\$ 530,750.00
<b>6020-000-000</b>	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>1,250.00</b>	<b>1,250.00</b>		<b>\$ 2,500.00</b>
6020-001-000	COMISIONES BANCARIAS	1,250.00	1,250.00		\$ 2,500.00

**PRODUCTORES DE HORTALIZAS LOPEZ SPR DE RL**

<b>PAGO PROVISIONAL DE SEGUNDO SEMESTRE DE 2010</b>	
<b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>	
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	\$ 12,952,500.00
INGRESOS EXENTOS	\$ 4,194,580.00
INGRESOS GRAVADOS	\$ 8,757,920.00
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	\$ 5,957,250.00
BASE GRAVABLE	\$ 2,800,670.00
TASA ARTICULO 10	30%
ISR DETERMINADO	\$ 840,201.00
REDUCCION DE ISR	30%
ISR DESPUES DE REDUCCION	\$ 613,340.67
PAGOS PROVISIONALES ANTERIORES	\$ 375,410.70
<b>ISR A CARGO</b>	<b>\$ 237,929.97</b>

#### 4.4 CALCULO DEL IMPUESTO ANUAL

La persona moral denominada **PRODUCTORES DE HORTALIZAS LOPEZ SPR DE RL** al finalizar el ejercicio se tiene la información q se reflejara a continuación en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010 en la cual se reflejan los ingresos anuales las compras y los gastos incurridos durante el ejercicio para la obtención de los ingresos mencionados:

Se anexa:

- Balanza de comprobación al 31 de Diciembre de 2010
- Papel de trabajo de determinación de impuesto sobre la renta anual.

**PRODUCTORES DE HORTALIZAS LOPEZ SPR DE RL**  
**BALANZA DE COMPROBACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

CUENTA	DESCRIPCION	SALDO ANT	DEBE	HABER	SALDO
1010-000-000	CAJA	250.00			\$ 250.00
1010-001-000	FONDO DE CAJA	250.00			\$ 250.00
<b>1020-000-000</b>	<b>BANCOS</b>	<b>4,300,452.00</b>	<b>7,380,000.00</b>	<b>3,165,100.00</b>	<b>\$ 5,241,352.00</b>
1020-001-000	SSCA SA	3,180,587.00	1,800,000.00	2,379,700.00	\$ 2,800,887.00
1020-002-000	GHSC SA	1,119,865.00	2,106,000.00	785,400.00	\$ 2,440,465.00
<b>1030-000-000</b>	<b>CLIENTES</b>	<b>12,445.00</b>			<b>\$ 12,445.00</b>
1030-001-000	ARMANDO SOTO GUZMAN	12,445.00			\$ 12,445.00
<b>1040-000-000</b>	<b>IVA ACREDITABLE</b>	<b>53,735.00</b>	<b>10,600.00</b>		<b>\$ 64,335.00</b>
1040-001-000	IVA PAGADO	53,735.00	10,600.00		\$ 64,335.00
1040-001-000	IVA PENDIENTE POR PAGAR				
<b>1050-000-000</b>	<b>ANTICIPO DE IMPUESTOS</b>	<b>41,250.00</b>			<b>\$ 41,250.00</b>
1050-001-000	IDE	41,250.00			\$ 41,250.00

<b>1060-000-000</b>	DEUDORES DIVERSOS						
1060-001-000	CHEQUES DEVUELTOS						
<b>1200-000-000</b>	<b>EQUIPO DE TRABAJO</b>	<b>565,000.00</b>				<b>\$ 565,000.00</b>	
1200-001-000	TRACTOR AGRICOLAS 1 2008	250,000.00				\$ 250,000.00	
1200-002-000	TRACTOR AGRICOLA 2 2008	265,000.00				\$ 265,000.00	
1200-003-000	BASCULA	50,000.00				\$ 50,000.00	
<b>1250-000-000</b>	<b>DEPRECIACION DE EQ. DE TRAB.</b>	<b>309,000.00</b>				<b>\$ 478,500.00</b>	
1250-001-000	TRACTOR AGRICOLA 1 2008	150,000.00				\$ 225,000.00	
1250-002-000	TRACTOR AGRICOLA 2 2008	159,000.00				\$ 238,500.00	
1250-003-000	BASCULA	-				\$ 15,000.00	
<b>1300-000-000</b>	<b>EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>1,075,000.00</b>				<b>\$ 1,075,000.00</b>	
1300-001-000	CAMION NISSAN 2008	275,000.00				\$ 275,000.00	
1300-002-000	TORTON 1 2009	350,000.00				\$ 350,000.00	
1300-003-000	TORTON 2 2010	450,000.00				\$ 450,000.00	
<b>1350-000-000</b>	<b>DEPRECIACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>225,000.00</b>				<b>\$ 337,500.00</b>	
1350-001-000	CAMION NISSAN 2008	137,500.00				\$ 137,500.00	

1350-002-000	TORTON 1 2009	87,500.00		87,500.00	\$	87,500.00
1350-003-000	TORTON 2 2010			112,500.00	\$	112,500.00
<b>1400-000-000</b>	<b>BODEGA</b>	<b>1,850,000.00</b>			<b>\$</b>	<b>1,850,000.00</b>
1400-001-000	MERCADO DE ABASTOS	1,850,000.00			\$	1,850,000.00
<b>1450-000-000</b>	<b>DEPRECIACION DE BODEGA</b>	-		<b>92,500.00</b>	<b>\$</b>	<b>92,500.00</b>
1450-001-000	BODEGA MERCADO DE ABASTOS	-		92,500.00	\$	92,500.00
<b>2010-000-000</b>	<b>PROVEEDORES</b>	<b>35,000.00</b>			<b>\$</b>	<b>35,000.00</b>
2010-001-000	AGROQUIMICOS LA RAMA SA	35,000.00			\$	35,000.00
<b>3010-000-000</b>	<b>CAPITAL SOCIAL</b>	<b>900,000.00</b>			<b>\$</b>	<b>900,000.00</b>
3010-001-000	PABLO LOPEZ SOTO	300,000.00			\$	300,000.00
3010-002-000	ELIZABETH CRUZ NIEVES	50,000.00			\$	50,000.00
3010-003-000	ESMERALDA SANCHEZ MELENDEZ	50,000.00			\$	50,000.00
3010-004-000	GUADALUPE MARTINEZ GUTIERREZ	50,000.00			\$	50,000.00
3010-005-000	JUAN CARLOS LOPEZ SOTO	50,000.00			\$	0,000.00
3010-005-000	KARINA BARAJAS RANGEL	50,000.00			\$	50,000.00
3010-006-000	LETICIA GUADALUPE LOPEZ SOTO	50,000.00			\$	50,000.00

3010-007-000	MAYRA ALEJANDRA LOPEZ SOTO	50,000.00				\$ 50,000.00
3010-008-000	MIGUEL ANGEL LOPEZ SOTO	50,000.00				\$ 50,000.00
3010-009-000	NEYRA AIDE GUERRA VARGAS	50,000.00				\$ 50,000.00
3010-010-000	OLGA LAURA MORQUECHO GUTIERREZ	50,000.00				\$ 50,000.00
3010-011-000	ANAYELI VAZQUEZ ESTRADA	50,000.00				\$ 50,000.00
3010-012-000	ROSARIO YAZMIN MENDOZA	50,000.00				\$ 50,000.00
<b>3020-000-000</b>	<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>					
3020-001-000	EJERCICIO 2010					
<b>3030-000-000</b>	<b>RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>	<b>490,882.00</b>				<b>\$ 290,882.00</b>
3030-001-000	EJERCICIO 2008	150,000.00				\$ 150,000.00
3030-002-000	EJERCICIO 2009	140,882.00				\$ 140,882.00
<b>4010-000-000</b>	<b>INGRESOS POR COSECHAS</b>	<b>4,802,500.00</b>			<b>8,150,000.00</b>	<b>\$ 12,952,500.00</b>
4010-001-000	KARINA CRUZ NIEVES	40,000.00			320,000.00	\$ 360,000.00
4010-002-000	ERICK DANIEL LOPEZ PAREDES	2,610,000.00			480,000.00	\$ 3,090,000.00
4010-003-000	JESSICA PAREDES CANCINO	250,000.00			1,500,000.00	\$ 1,750,000.00
4010-004-00	ARMANDO SOTO GUZMAN	1,235,000.00				\$ 1,235,000.00



4010-005-000	VICTOR HUGO GUILLEN LOPEZ	3,000,000.00				\$ 3,000,000.00
4010-006-000	PRODUCTORES DE HORTALIZAS SI SPR DE RL	25,000.00			500,000.00	\$ 525,000.00
4010-007-000	FRUTAS Y LEGUMBRES LUCHA SA DE CV	256,000.00			3,000,000.00	\$ 3,256,000.00
4010-008-000	VERDURAS Y ABARROTES CHELA SA DE CV	205,000.00			25,000.00	\$ 230,000.00
4010-009-000	COMERCIALIZADORA DE HOETALIZAS ADA SA DE CV	185,000.00			25,000.00	\$ 210,000.00
4010-010-000	COMERCIAL MICHOACAN SA DE CV	125,000.00			250,000.00	\$ 375,000.00
4010-011-000	RESTAURANT CHARLES SA	121,500.00			300,000.00	\$ 421,500.00
4010-012-000	ADRIAN GUILLEN LOPEZ	250,000.00			1,750,000.00	\$ 2,000,000.00
<b>5010-000-000</b>	<b>COMPRAS</b>	<b>1,943,000.00</b>	<b>2,760,000.00</b>			<b>\$ 4,703,000.00</b>
5010-001-000	PABLO LOPEZ LEMUS	10,000.00	180,000.00			\$ 190,000.00
5010-002-000	CELIA LOPEZ LEMUS	200,000.00				\$ 200,000.00
5010-003-000	ERIKA LOPEZ VALENCIA	115,000.00	250,000.00			\$ 365,000.00
5010-004-000	LA SEMILLA SA DE CV	320,000.00				\$ 320,000.00
5010-005-000	FERTILIZANTES AGRICOLAS EL WERO SA DE CV	850,000.00	180,000.00			\$ 1,030,000.00
5010-006-000	AGROQUIMICOS PURUANDIRO SA	-	1,850,000.00			\$ 1,850,000.00
5010-007-000	AGROQUIMICOS MORELIA SA		300,000.00			\$ 300,000.00

5010-008-000	TODO PARA LA SIEMBRA S DE RL DE CV	50,000.00			\$ 50,000.00
5010-009-000	AGROQUIMICOS LA RAMA SA	118,000.00			\$ 118,000.00
<b>6010-000-000</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>656,000.00</b>	<b>875,750.00</b>		<b>\$ 1,531,750.00</b>
6010-001-000	SISTEMA DE RIEGO POR GOTEO	370,000.00	280,000.00		\$ 650,000.00
6010-002-000	ARPILLAS Y COSTALES	110,000.00			\$ 110,000.00
6010-007-000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	125,000.00			\$ 125,000.00
6010-008-000	ENERGIA ELECTRICA	21,000.00	5,000.00		\$ 26,000.00
6010-009-000	DIESEL	30,000.00	60,000.00		\$ 90,000.00
6010-009-000	DEPRECIACIONES	-	530,750.00		\$ 530,750.00
<b>6020-000-000</b>	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>1,250.00</b>	<b>1,250.00</b>		<b>\$ 2,500.00</b>
6020-001-000	COMISIONES BANCARIAS	1,250.00	1,250.00		\$ 2,500.00

**PRODUCTORES DE HORTALIZAS LOPEZ SPR DE RL**

<b>PAGO ANUAL 2010</b>	
<b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>	
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	\$ 12,952,500.00
INGRESOS EXENTOS	\$ 4,194,580.00
INGRESOS GRAVADOS	\$ 8,757,920.00
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	\$ 5,957,250.00
BASE GRAVABLE	\$ 2,800,670.00
TASA ARTICULO 10	0.3
ISR DETERMINADO	\$ 840,201.00
REDUCCION DE ISR	0.3
ISR DESPUES DE REDUCCION	\$ 613,340.67
PAGOS PROVISIONALES ANTERIORES	\$ 613,340.67
ISR A CARGO	0

## 4.5 ESTADOS FINANCIEROS

## PRODUCTORES DE HORTALIZAS LOPEZ SPR DE RL

## ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

VENTAS		\$	12,952,500.00
Menos			
<b>COSTO DE VENTAS</b>			
INVENTARIO INICIAL	-		
Mas			
COSTO DE PRODUCCION	\$ 4,703,000.00		
Menos			
INVENTARIO FINAL	-		
Igual			
<b>COSTO DE VENTAS</b>			<u>4,703,000.00</u>
<b>UTILIDAD BRUTA</b>		\$	8,249,500.00
Menos			
<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>			
GASTOS DE VENTA	\$ 1,531,750.00		
MANO DE OBRA	-		
GASTOS INDIRECTOS	-		<u>1,531,750.00</u>
igual			
UTILIDAD EN OPERACIÓN		\$	6,717,750.00
Menos			
GASTOS FINANCIEROS			2,500.00
Mas			
<b>PROUCTOS FINANCIEROS</b>			<u>-</u>
igual			
<b>UTILIDAD FINANCIERA</b>		\$	6,715,250.00
Mas			
<b>OTROS PRODUCTOS</b>			-
Menos			
<b>OTROS GASTOS</b>			-
<b>UTILIDAD NETA ANTES DE IMPUESTOS</b>		\$	<u><b>6,715,250.00</b></u>

---

C. PABLO LOPEZ SOTO  
REPRESENTANTE LEGAL

---

C.P. LETICIA GUADALUPE LOPEZ  
SOTO  
CED. PROF. 251425145

**PRODUCTORES DE HORTALIZAS LOPEZ SPR DE RL**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

<b>ACTIVO</b>		
<b>CIRCULANTE</b>		
CAJA	\$ 250.00	
BANCOS	5,241,352.00	
IMPUESTOS A FAVOR	64,335.00	
CLIENTES	12,445.00	
IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVOS	41,250.00	
INVENTARIOS	-	
<b>TOTAL CIRCULANTE</b>	<b>\$ 5,359,632.00</b>	
<b>FIJO</b>		
EQUIPO DE TRABAJO	565,000.00	
DEP. ACUM. DE EQUIP. TRABAJO	- 478,500.00	
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,075,000.00	
DEP. ACUM. DE EQ. DE TRANSPORTE	- 337,500.00	
CONSTRUCCIONES	1,850,000.00	
AMORTIZACION DE CONSTRUCCIONES	- 92,500.00	
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 2,581,500.00</b>	<b>\$ 7,941,132.00</b>
<b>PASIVO</b>		
A CORTO PLAZO		
PROVEEDORES	\$ 35,000.00	
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$ 35,000.00</b>	

**CAPITAL**

CAPITAL SOCIAL	\$	900,000.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		290,882.00
RESULTADO DEL PERIODO		6,715,250.00
TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$	7,906,132.00
SUMA DEL PASIVO MAS CAPITAL	\$	<u>7,941,132.00</u>

C. PABLO LOPEZ SOTO  
REPRESENTANTE LEGAL

C.P. LETICIA GUADALUPE LOPEZ SOTO  
CED. PROF. 25154555

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS:****NOTA 1.- CONSTITUCION Y OBJETO DE LA PRODUCTORA**

- 1.1 LA PRODUCTORA FUE CONSTITUIDA EN BASE A LEYES MEXICANAS MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUM.1245 DE FECHA 1 DE NERO DE 2008 NOTARIO PUBLICO. GUADALUPE MARTINEZ PEREZ.
- 1.2 LA PRODUCTORA TIENE COM OBJETO LA SIEMBRA, CULTIVO Y COSECHAS DE CEBOLLA BLANCA.

**NOTA 2.- POLITICAS DE CONTABILIDAD SIGNIFICATIVAS**

- 2.1.- ES POLITICA DE LA ENTIDAD LA DE REPRESENTAR SU INFIORMACION FIANACIERA SOBRE LA BASE SDE RECONOCER SUS ESTADOS DE RESULTADOS CUANDO SE DEVENGAN O REALIZAN , CONSECUENTEMENTE LOS ESTADOS FINANCIEROS REPRESENTAN LA INFORMACION FINANCIERA EN VALORES HISTORICOS Y NO REFLEJAN LOS EFECTOS DE LA INFLACION POR LO QUE NO FUERON REEXPRESADAS CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACION FIANACIERA.

**NOTA 3. INVERSIONES**

- 3.1.- LAS INVERSIONES EN EQUIPOS SE REPRESENTAN A VALOR HISTORICO ORIGINAL Y SE DEPRECIAN POR EL METODO DE LINEA RECTA

SOBRE EJERCICIOS COMPLETOS. APLICANTO LAS TASAS DE DEPRECIACION MAXIMAS POR LA LEY DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA.

**NOTA 4: CUENTAS POR PAGAR**

4.1 LAS CUENTAS POR PAGAR REPRESENTAN LOS CLIENTES.

### CONCLUSION

Al desarrollar el presente caso práctico me di cuenta de la importancia de desarrollar la agricultura en nuestro país que aun y cuando hay estímulos de tipo fiscal y de fomento a la agricultura nuestro sector primario esta un tanto abandonado necesita más apoyos fiscales, económicos para poder desarrollarse de una mejor manera ya que así podremos ser uno de los países número uno en la producción de diversos cultivos como lo somos en aguacate poderlo ser en maíz, también me involucre mucho en lo que es la constitución de una sociedad de producción rural y me di cuenta que su reglamentación en cuanto a constitución, estatutos y demás aspectos no son carácter ni materia de la ley general de sociedades mercantiles lo es de la ley agraria en fin muchísimos aspectos bastante importantes.

Algo que me resultó bastante interesante los gastos que para una persona moral podrían ser activo para este tipo de personas son simplemente un gasto más como lo son los sistemas de riego en fin muchísimos aspectos contables, la dificultad de los costos de producción y aspectos de ese tipo.

En realidad fue bastante interesante ver todo lo que involucra la producción en el campo y sobre todo ver el rezago en el que se está en uno de los sectores más importantes de la economía en México. Me llevo una grata enseñanza de mi caso y veo que no es tan sencillo la constitución contabilidad y fiscalización de las personas morales dedicadas a la agricultura régimen simplificado.